



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Código: UCP-FOR-003

Versión: 001

ORDEN DE COMPRA

Fecha de vigencia: 01/09/2023

DINAC
5ta Calle Poniente y 73 Av. Nte., N° 330, Zona 2, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador, El Salvador.

ORDEN DE COMPRA

Table with 1 column: Dirección de Facturación. Content: 73 Av. Nte., N° 330, Zona 2, Col. Escalón

Table with 2 columns: Información and details. Content: O/C 086-2023, Fecha 27/11/2023, No. Proveedor LEANA MARISSA GUEVARA MURILLO, Moneda USD, Fecha de entrega 27/11/2023

Table with 1 column: Dirección del Proveedor. Content: El Salvador, San Miguel, San Miguel, 6ta calle poniente #503, barrio San Felipe

Table with 2 columns: Dirección de envío and Términos del Pago. Content: DINAC, 5ta Calle Poniente y 73 Av. Nte., N° 330, Zona 2, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador, El Salvador. en el plazo de 30 días. "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE ATENCIÓN" DINAC LC 032-2023

Main table with columns: Artículo, Descripción, Cantidad, U/M, Precio Unitario, Precio Total. Contains 3 rows of items: Pañales desechables para adulto, Caja de guantes desechables, Crema Antipañalitis. Total amount: 45,131.25

El Contratista deberá cumplir además con todas las especificaciones técnicas y condiciones requeridas para la contratación establecidas en la Sección II del Documentos de Solicitud del proceso de compra DINAC por Licitación Competitiva LC-032-2023.

Handwritten signature or mark



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Código: UCP-FOR-003

Versión: 001

ORDEN DE COMPRA

Fecha de vigencia: 01/09/2023

DINAC
5ta Calle Poniente y 73 Av. Nte., N° 330, Zona
2, Colonia Escalón, San Salvador, San
Salvador, El Salvador.

ORDEN DE COMPRA

San Salvador, 27 de noviembre de 2023

Se requiere entregar los items detallados en esta ORDEN DE COMPRA a María Alejandra Aguilar de Cruz, quien será el responsable de coordinar con el Contratista la ejecución de esta Orden de Compra.

Esta Orden de Compra no es válida si no tiene abajo la firma en original del Director Ejecutivo de la DINAC.

Esta Orden de Compra está sujeta a todos los términos y condiciones indicadas en las páginas adjuntas, las cuales son parte integrante de la misma.

Autorizada por:	Director Ejecutivo de la DINAC
Nombre y firma:	RUBEN NEHEMIAS ORDOÑEZ GUTIERREZ

Aceptada por:	LEANA MARISSA GUEVARA MURILLO
Nombre, firma y sello:	
Fecha de aceptación:	01 - Diciembre - 2023
Numero de DUI del Responsable por el Contratista:	
Numero de NIT del Contratista:	1217-180487-101-7

Esta Orden de Compra tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023. Los productos y servicios detallados en esta Orden de Compra deben ser entregados en: Bodega del Ministerio de Desarrollo Local, Bodega Sitio el Niño, Kilómetro 29 y medio, Carretera Santa Ana, Sitio del niño San Juan Opico. Plazo de entrega de un máximo de 7 DÍAS hábiles.

	UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	Código: UCP-FOR-003
	ORDEN DE COMPRA	Versión: 001
		Fecha de vigencia: 01/09/2023

16. **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de la presente contratación, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución.

17. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con lo siguiente:

- a) El Código de Ética de Socios de Negocios (DINAC) y los objetivos del sistema integrado de gestión que hacen hincapié a la "CERO TOLERANCIA AL SOBORNO", los cuales, puede visualizar en el siguiente QR o en la página web de la DINAC en el siguiente link: <https://dinac.gov.sv/marco-normativo/codigo-de-etica-socios-de-negocio/>
- b) A denunciar cualquier acto de soborno por parte de empleados de DINAC, para lo cual podrá remitirse al número 135 o al correo denuncias@dinac.gov.sv (art. 30 del código de Ética de Socios de Negocios). Estas denuncias son tramitadas por personal externo a la DINAC.
- c) No ser empleado de la DINAC, ni el declarante, ni su representante legal, socio, directivo integrante de la sociedad licitante, administrador o gerente.
- d) No tener ningún tipo de conflicto de intereses,
- e) Comprender y aceptar los conceptos vertidos en la presente Orden de Compra y demás documentos contractuales.



18. **ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La DINAC ha delegado a [REDACTED] con DUI: [REDACTED] o a quien lo sustituya como responsable de la Administración de la Orden de Compra, de conformidad a los Art. 161 y 162 LCP.

19. En cumplimiento a los principios de la LCP y al Código de Ética de Socios de Negocios de la DINAC, mediante el cual, se busca prevenir, detectar y mitigar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y prohibiciones éticas, que además regula y abarca la Política Integrada del Sistema de Gestión de la DINAC y la Política de Cero Tolerancia Ante Cualquier Modalidad de Soborno, el contratista se obliga con lo siguiente: a) Cumplir el Código de Ética de Socios de Negocio (incluidas su Política Integrada del Sistema de Gestión y su Política de Cero Tolerancia Ante Cualquier Modalidad de Soborno de la DINAC), el cual, puede visualizar en la página web de la DINAC; y b) Denunciar cualquier acto de soborno que tengan conocimiento por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso de compra, para lo cual debe informar de inmediato a los siguientes canales de denuncia: al número uno tres cinco o al correo electrónico: denuncias@dinac.gov.sv (artículo 30 del Código de Ética de Socios de Negocios). De conformidad al artículo ciento sesenta y seis literal "d" de la LCP, se hace saber que los actos de soborno comprobados habilitarán la extinción del presente contrato, para ello la resolución final de la función de cumplimiento de Antisoborno deberá tener por comprobadas las prácticas de soborno por parte de los contratistas, lo que habilitará el inicio del procedimiento sancionatorio simplificado regulado en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos para realizar la extinción contractual.

